

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y ACUICULTURA .(CONTR 2024 443137)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Adrian Westendorp Gancedo con D.N.I. ***9166**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de ALQUILERES NAÚTICOS DEL SUR SLU (ALNASUR), , con N.I.F nºB92017003, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D. Vicente José Castillo Tamarit , mediante escritura de fecha 4 de diciembre de 2002, bajo el n.º 2874 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 17 de agosto de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 3 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 8 de agosto de 2024 (Informe AJ-GAPA 2024/70).

TERCERO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AGAPA con fecha 20 de agosto de 2024 y en el DOUE el día 20 de agosto de 2024.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		25/11/2024 14:18:07	PÁGINA: 1 / 6
ADRIAN WESTENDORP GANCEDO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYzVIN2MwM2M2OTA3MDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La adjudicación del Acuerdo Marco, correspondiente al LOTE 2 (2024 2523), denominado Alquiler de embarcaciones con tripulación para el apoyo a los trabajos de muestreo desde embarcación en la provincia de Cádiz, fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 25 de octubre de 2024, en el orden que aparece a continuación:

NÚMERO DE ORDEN	LICITADOR	OFERTA PRECIO UNITARIO POR JORNADA	PRECIO TOTAL OFERTA PREC UNI X 68 UND	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA (MÁX. 90 PTOS)	MEJORA DISPONIBILIDAD DE UNA 2ª EMBARCACIÓN (MÁX. 10 PTOS)	TOTAL PUNTOS
1	ALNASUR	900,00 €	61.200,00 €	90,00	10	100,00

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Adrian Westendorp Gancedo, en nombre y representación de ALQUILERES NAÚTICOS DEL SUR SLU (ALNASUR) se compromete a la realización de acuerdo marco, y sus correspondientes contratos basados de las labores preparatorias presiembra de los cultivos herbáceos: limpieza de semilla, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente acuerdo marco con los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución de los contratos basados las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto
 - Disponibilidad de una segunda embarcación con características específicas para los trabajos de muestreo en inmersión con escafandra autónoma
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - Medidas encaminadas a la mejora de la seguridad del trabajador en la mar.

Con objeto de articular un mejor control de los trabajos en el mar y como medida encaminada a la mejora de la seguridad en el mar de los trabajadores que participan en los trabajos de muestreo, todas las embarcaciones empleadas en el desarrollo de los trabajos contemplados en el presente contrato deberán llevar incorporada una Caja Verde del Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras (SLSEPA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		25/11/2024 14:18:07	PÁGINA: 2 / 6
ADRIAN WESTENDORP GANCEDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzVIN2MwM2M2OTA3MDESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Caja Verde, proporcionada por AGAPA, deberá estar operativa durante todos los días de campaña, para lo cual será instalada por los técnicos de AGAPA al principio de la campaña y desinstalada a la finalización de la misma.

La empresa adjudicataria deberá facilitar en todo momento los medios necesarios para la correcta instalación y alimentación de la Caja verde durante el periodo de trabajo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

La celebración del presente Acuerdo Marco no comporta para la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera la obligación de contratar la prestación de servicios objeto del Acuerdo Marco, por hallarse subordinada a las necesidades de la Agencia. Por lo tanto, el precio que se ha de abonar, estará subordinado a las necesidades que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera tenga a lo largo del plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco y que se plasmarán en los correspondientes contratos basados.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de total de ejecución del Acuerdo Marco es de 24 meses, que se perfeccionará con su formalización, siendo prorrogable por 12 meses más.

CUARTA.-- Plazo de garantía

El plazo de garantía del Acuerdo Marco es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA. Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 28 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP. En relación a la subcontratación se estará a lo dispuesto en la cláusula 15 y 29 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

SEXTA.- Modificación del acuerdo marco

El presente acuerdo marco puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 16 y en la 30 del PCAP.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		25/11/2024 14:18:07	PÁGINA: 3 / 6
ADRIAN WESTENDORP GANCEDO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzVIN2MwM2M2OTA3MDESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cumplimiento del acuerdo marco

El acuerdo marco se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del acuerdo marco

En caso de incumplimiento del acuerdo marco se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 26 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del acuerdo marco

Serán causas de resolución del acuerdo marco las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 27 del PCAP.

DÉCIMA. Consolidación del personal

A la extinción del acuerdo marco o de cualquiera de los contratos basados, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto de los mismos.

DÉCIMO PRIMERA.- - Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		25/11/2024 14:18:07	PÁGINA: 4 / 6
ADRIAN WESTENDORP GANCEDO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzVIN2MwM2M2OTA3MDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA. Normas aplicables

El presente acuerdo marco es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (artículos 35.1 y 35.2) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, (apartados 3 y 6 del artículo 71).
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente acuerdo marco es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		25/11/2024 14:18:07	PÁGINA: 5 / 6
ADRIAN WESTENDORP GANCEDO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzVIN2MwM2M2OTA3MDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA .- El presente modelo de documento administrativo de formalización de Acuerdo Marco ha sido informado por la letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, mediante el INFORME AJ-GAPA 2024/113 de fecha 12 de noviembre de 2024.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN	ALQUILERES NAÚTICOS DEL SUR SLU (ALNASUR)
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Adrian Westendorp Gancedo



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		25/11/2024 14:18:07	PÁGINA: 6 / 6
ADRIAN WESTENDORP GANCEDO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzVIN2MwM2M2OTA3MDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	